



INSTRUCTIVO TESTIGOS ELECTORALES EN EL EXTERIOR

Los **Testigos Electorales** son ciudadanos de reconocida idoneidad y honorabilidad que por mandato legal representan a los Partidos, Movimientos Políticos y Sociales y grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidatos.

Los Testigos Electorales en la mesa de votación, desempeñan una función pública transitoria que les permite presenciar y supervigilar las elecciones y presentar reclamaciones escritas conforme a las normas vigentes. Los Testigos Electorales se designan en la mesa de votación a razón de (uno) **1** por partido político, movimiento político y social o grupos significativos.

La actuación de los Testigos Electorales debe garantizar la imparcialidad, pureza y publicidad de los procesos de votación y escrutinios.

REQUISITOS PARA SER TESTIGO ELECTORAL

Para ser acreditado como testigo electoral se requiere:

1. Ser designado por un partido, movimiento político o social o por un grupo significativo de ciudadanos.
2. Que los partidos, movimientos políticos o sociales y los grupos significativos de ciudadanos, a más tardar el lunes 15 de febrero de 2010, soliciten a

ELECCIONES PRESIDENTE Y
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA
30 DE MAYO PRIMERA VUELTA
20 DE JUNIO SEGUNDA VUELTA

los funcionarios diplomáticos o consulares la acreditación de los testigos electorales, para lo cual deben enviar los listados con los nombres y número de la cédula de ciudadanía de las personas que desempeñarán la función, el puesto y el número de la mesa ante la que actuarán.

3. Expedición de la CREDENCIAL por parte del funcionario diplomático, consular o su delegado, así:
 - ❖ En el formulario **EX-15** para los testigos que actuarán ante Mesa de Votación.

Para poder desempeñar la función pública transitoria y para que las autoridades les puedan brindar la debida colaboración, **los Testigos Electorales deberán portar en lugar visible la credencial EX -15.**

FACULTADES

A los Testigos Electorales que actúen ante mesas de votación (ó ante los jurados de votación) se les permite:

1. Presenciar y supervigilar las elecciones, en virtud de lo cual pueden:
 - ❖ Ingresar a los puestos de votación desde las 07:00 a.m.
 - ❖ Observar que los jurados de votación estén debidamente acreditados y en la mesa para la que fueron designados.



- ❖ Observar que las actas y demás documentos a cargo de los jurados de votación, se diligencien en la debida oportunidad y en la mesa de votación respectiva.
- ❖ Observar que los paquetes de las tarjetas electorales no se destapen y prediligencien antes de las 8:00 a.m.
- ❖ Observar que la **urna** se encuentre totalmente vacía al momento de cerrarla y sellarla y que las votaciones no se inicien antes de las 8:00 a.m.
- ❖ Velar porque en la mesa donde actúen la votación se inicie a las 08:00 a. m. y que la misma se abra con **mínimo** dos (2) Jurados de Votación.
- ❖ Observar que los votantes concurren libremente y en secreto a escoger el candidato o lista de su preferencia y depositar su voto sin presión o interferencia de ninguna clase.
- ❖ Observar que todos los ciudadanos, incluidos los jurados de votación, voten con la cédula de ciudadanía, único documento valido para sufragar.
- ❖ Velar porque ninguna persona o autoridad interfiera indebidamente en los procesos de votación y de escrutinio del jurado de votación.
- ❖ Observar que las mesas de votación no funcionen con menos de dos (2) Jurados de Votación.
- ❖ Observar que las Tarjetas Electorales no sean sustraídas del recinto de votación.



- ❖ Observar que ningún ciudadano vote después de las 4:00 p.m., salvo el que a esa hora haya iniciado el proceso.
 - ❖ Vigilar la destrucción de las tarjetas sobrantes o no utilizadas y que sean retiradas del recinto por el funcionario diplomático consular o su delegado, **antes de que abran la urna.**
 - ❖ Presenciar la apertura de la urna y el conteo de los votos.
 - ❖ Presenciar que los datos de las votaciones sean leídos del Acta de Escrutinio de Jurado **EX-14.**
 - ❖ Acompañar el traslado de los pliegos electorales desde el puesto de votación y hasta el arca triclave.
- 2.** Formular **reclamaciones escritas** en los siguientes casos:
- ❖ Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda el de ciudadanos que pueden votar en ella.
 - ❖ Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinio se incurrió en error aritmético al computar los votos.
 - ❖ Cuando con base en las papeletas electorales y en las diligencias de inscripción aparezca de manera clara e inequívoca que en el acta de escrutinio se incurrió en el error de anotar el nombre o apellidos de uno o más candidatos.

ELECCIONES PRESIDENTE Y
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA
30 DE MAYO PRIMERA VUELTA
20 DE JUNIO SEGUNDA VUELTA

- ❖ Cuando los dos (2) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmadas por menos de dos (2) de éstos.

Las reclamaciones presentadas por los Testigos Electorales ante los jurados de votación las resolverán las comisiones escrutadoras auxiliares, en el caso de los municipios zonificados, y las comisiones escrutadoras municipales, en el caso de los NO zonificados.

Las reclamaciones que tengan por objeto solicitar el recuento de votos, serán atendidas por una sola vez y en forma inmediata por los jurados de votación, quienes dejarán constancia del recuento en los dos (2) ejemplares del acta de escrutinio **EX-14**, de la correspondiente corporación.

A los Testigos Electorales que actúen ante las diferentes comisiones escrutadoras se les permite presentar reclamaciones y apelaciones conforme a las causales y exigencias establecidas en las normas electorales vigentes.

PROHIBICIONES

Los testigos electorales no podrán interferir en ninguna forma las funciones, labores y decisiones de los jurados de votación, las votaciones ni los escrutinios de los Jurados de Votación (art. 122 Código Electoral) o de las comisiones escrutadoras, por lo tanto les está prohibido:

- ❖ Ubicarse a menos de un metro de la mesa de votación.



- ❖ Tocar, coger, manipular o diligenciar los formularios electorales.
- ❖ Acompañar a los sufragantes al interior del cubículo.
- ❖ Hacer insinuaciones a los votantes, a los jurados o a las comisiones escrutadoras.
- ❖ Realizar cualquier tipo de propaganda electoral.
- ❖ Efectuar reclamaciones o apelaciones **no escritas.**
- ❖ Ceder a terceros la credencial de Testigo Electoral.

MODELO DEL FORMULARIO EX -15 CREDENCIAL PARA ACTUAR COMO TESTIGO ELECTORAL ANTE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

EX -15		REPUBLICA DE COLOMBIA ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
CREDENCIAL TESTIGO ELECTORAL ANTE LA MESA DE VOTACIÓN			
PAIS		CIUDAD	
NOMBRE DEL PUESTO			
SE EXPIDE ESTA CREDENCIAL			
CÉDULA NÚMERO		TESTIGO ELECTORAL ANTE LA MESA No. <input type="text"/>	
PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO			